

**ADENDA II AL CONTRATO ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA EMPRESA INVERSIONES URQUIJO &
MARCH**

En Sevilla, a 1 de febrero de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla**, en lo sucesivo FIUS, constituida en Sevilla, el 8 de enero de 2002, con CIF número G-91.402.941, domicilio social en Sevilla, Paseo de las Delicias (Pabellón de Brasil), C.P. 41012, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera, número SE-1059 y, en su nombre y representación, D. José Guadix Martín, Director General de la misma, según poderes otorgados ante el notario de Sevilla D. José Luis Lledó González, en fecha 20 de octubre de 2015, con número 1.285 de su protocolo.

De otra parte, la **Empresa Inversiones Urquijo & March**, con C.I.F. B90162868 y sede social en Sevilla, Avda. de Jerez nº 21, C.P. 41013, constituida ante el Notario de Sevilla e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 5924, Hoja SE-102874, Sección 8, nº de Inscripción 1, y en su nombre y representación D. Luis Miguel Bayort Gómez, actuando en calidad de Administrador, con D.N.I. 28.475.155-M, según Estatutos otorgados ante el notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí en fecha 10 de octubre de 2014, con número 1951 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 1 de julio de 2017, las partes formalizaron un contrato consistente en el Desarrollo de un Videojuego bajo la modalidad de Free To Play, según Anexo Técnico adjunto al contrato suscrito, por una cuantía de 27.489,00 euros.

II.- Que con fecha 1 de septiembre de 2017, se formalizó Adenda I al contrato por el incremento de la cuantía del proyecto en 2.135,00 euros más IVA adicionales, pasando a ser el total del presupuesto de 29.624,00 euros más IVA, habiéndose facturado y cobrado hasta la fecha del presente documento la cantidad de 15.705,67 euros más IVA y quedando por tanto pendiente de abono por parte de Urquijo & March la cantidad de 13.918,33 euros, según se detalla a continuación:

Nº Factura	Estado	Importe base	IVA	TOTAL A EMITIR
17/3076/1971	Emitida	711,67	149,45	861,12
17/3076/1970	Emitida	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1900	Emitida	711,67	149,45	861,12
17/3076/1901	Emitida	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1766	Cobrado	711,67	149,45	861,12
17/3076/1710	Emitida	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1321	Cobrado	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1338	Cobrado	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1082	Cobrado	6.664,00	1399,44	8063,44

III.- Que Inversiones Urquijo & March y FIUS han manifestado su mutuo interés en dar por finalizado el Contrato liquidando los gastos incurridos por FIUS hasta la fecha de su terminación.

Que por todo cuanto antecede, las partes formalizan el presente documento de cancelación conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan que FIUS realizará facturas de abono a cada una de las facturas emitidas y no pagadas por parte de Urquijo & March que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Estado	Importe base	IVA	TOTAL A EMITIR
17/3076/1971	Emitida	711,67	149,45	861,12
17/3076/1970	Emitida	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1900	Emitida	711,67	149,45	861,12
17/3076/1901	Emitida	4.165,00	874,65	5039,65
17/3076/1710	Emitida	4.165,00	874,65	5039,65
Total		13.918,34	2.922,85	16.841,19

Segunda.- Que FIUS a la fecha de firma del presente documento, emitirá nueva factura por una cuantía de 6.724,19 euros más IVA, en concepto de liquidación para compensar los gastos incurridos por FIUS en el desarrollo de las actividades del contrato suscrito en fecha 1 de Julio de 2017.

Tercero.- Urquijo & March mantendrá su compromiso de pago de la factura emitida a tal efecto, correspondiente a los trabajos realizados y gastos incurridos a la fecha de terminación, por importe de 6.724,19 más IVA

Cuarto.- Que Urquijo & March y FIUS, acuerdan dar por finalizado con fecha 31 de diciembre de 2017, y a todos sus efectos, el Contrato suscrito entre las mismas con fecha el 1 de julio de 2017 (en adelante el "Contrato").

Quinto.- Las Partes reconocen que con la excepción de las cantidades que se indican en la estipulación Segunda del presente documento, Urquijo & March ha pagado todas las cantidades que eran debidas por cualquier concepto a FIUS, y ha cumplido para con dicha entidad con cualquier otra obligación, de cualquier género que fuere, exigida en función del Contrato, y que FIUS ha cumplido con todas sus obligaciones para con Urquijo & March derivadas del mismo Contrato.

Sexto.- En consecuencia, no existe entre las Partes reclamación pendiente alguna por ningún concepto, salvo el importe de (6.724,19 €) Seis mil setecientos veinticuatro euros con diecinueve céntimos de euro más IVA, que a la fecha de terminación son debidos y expresamente reconocidos por Urquijo & March en favor de FIUS, con el compromiso y obligación de pago del mismo a los 30 días a contar desde la fecha de emisión de la factura emitida a tales efectos.

Séptimo.- En virtud de todo lo declarado, el presente documento constituye finiquito total de las relaciones entre las Partes relativas a la ejecución de los servicios derivados del Contrato reseñado, renunciando cada una de las Partes expresa, terminante e irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o reclamación de todo orden o concepto, por vía judicial o arbitral, contra la otra Parte, a salvo las que se pudieran derivar o iniciar por parte de FIUS en caso de falta de pago por Urquijo & March de las cantidades reconocidas por esta última en favor de la primera.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la Fundación de Investigación
de la Universidad de Sevilla


Fundación de Investigación
de la Universidad de Sevilla

Fdo.: José Guadix Martín
Director General de FIUS

Por Inversiones Urquijo & March

Fdo. Luis Miguel Bayort